

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos, la baja del inventario municipal y la donación de 60 sillas de ruedas que fueron adquiridas mediante el Programa de Habitat 2014 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y entregadas a 60 personas con discapacidad, de conformidad a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2015, se dio cuenta con el oficio número 1461/0013/2015, de fecha 21 de enero de 2015, emitido por la entonces Coordinación General de Programas Federales y Estatales de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, actual Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 60 sillas de ruedas que fueron adquiridas mediante el Programa de Habitat Ejercicio 2014 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con número de proyecto PH 141201DS026 y entregadas a 60 personas con discapacidad.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente el número de expediente 16/15, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. Forman parte integrante del expediente copia de los siguientes documentos:

a) Anexo 1. Relación emitida por la SEDATU, de la que se desprende el nombre de 60 beneficiados y su firma o huella dactilar que estamparon de conformidad al momento de recepción de la silla de ruedas.

b) Anexo 2. Relación emitida por la entonces Dirección de Patrimonio Municipal, actual Unidad de Patrimonio, de la que se desprende que la dependencia municipal encargada de la aplicación del proyecto fue el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; la descripción de las sillas de ruedas; el número de factura y la fecha en que se emitió la misma, 24 de noviembre de 2014; así como el nombre del proveedor al que se le realizó la compra.

CONSIDERANDOS:

1. Los suscritos Regidores consideramos procedente la donación de las sillas de ruedas a los beneficiados, para efecto de regularizar la entrega que ya se realizó en la administración pública municipal pasada, así como actualizar el inventario municipal, ya que como se desprenden del apartado de Antecedentes del presente Dictamen las sillas de ruedas fueron adquiridas mediante el Programa de Habitat Ejercicio 2014 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), proyecto número PH 141201DS026 y entregadas a 60 personas con discapacidad, por lo que resulta procedente su desincorporación del dominio público ya que dichos bienes no se encuentran al servicio público, así como darlas de baja del inventario municipal, toda vez que actualmente se encuentran en posesión de las personas físicas señaladas en la base de datos emitida por la SEDATU, la cual forma parte integrante del presente dictamen.

2. El presente dictamen se resuelve de conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

3. En los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

“Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.”

“Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado”. Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en el presente asunto, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 33, 37, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la donación de 60 sillas de ruedas a personas con discapacidad enlistadas en el Anexo 1, para efecto de regularizar la entrega que se realizó a éstas, mediante el Programa de Habitat Ejercicio 2014 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), proyecto número PH 141201DS026, en la pasada administración pública municipal. En consecuencia, se autoriza la desincorporación del dominio público de los bienes muebles identificados en el Anexo 2 y su correspondiente baja del inventario municipal.

Forman parte integrante de la presente resolución copia de los siguientes documentos:

a) Anexo 1. Relación emitida por la SEDATU, de la que se desprende el nombre de 60 beneficiados y su firma o huella dactilar que estamparon de conformidad al momento de recepción de la silla de ruedas.

b) Anexo 2. Relación emitida por la entonces Dirección de Patrimonio Municipal, actual Unidad de Patrimonio, de la que se desprende que la dependencia municipal encargada de la aplicación del proyecto fue el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; la descripción de las sillas de ruedas; el número de factura y la fecha en que se emitió la misma, 24 de noviembre de 2014; así como el nombre del proveedor al que se le realizó la compra.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados. De igual forma, notifíquese a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes muebles señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN LIBRE Y
SOBERANA DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO.”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 16/15. Se autoriza la donación de 60 sillas de ruedas, que mediante el Programa Habitat 2014 de la SEDATU, se entregaron a 60 personas con discapacidad y, en consecuencia, se autoriza la desincorporación del dominio público y su correspondiente baja del inventario municipal.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2017

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
27 DE MARZO DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

ELCL/MIVC